

DIRECTIVA 001-2024-GM-MPC

QUE ACTUALIZA LA DIRECTIVA N° 03-2019-GM-MPC, “LINEAMIENTOS PARA RECEPCION DE OBRAS POR CONTRATA EJECUTADAS POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA”



I. FINALIDAD

La presente Directiva tiene por finalidad ACTUALIZAR la Directiva Interna N° 03-2019-GM-MPC aprobada con Resolución de Gerencia Municipal N°331-2019-MPC/G.M. de fecha 06-12-2019, instrumento de gestión ACTUALIZADO que servirá para complementar las normas que regulan el proceso de recepción de obras por contrata ejecutadas por la Municipalidad Provincial de Cajamarca; de acuerdo a la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, permitiendo al Comité de Recepción junto al contratista y al inspector o supervisor, verificar el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda, acorde con los lineamientos estructurales internos propios de la Entidad.

II. OBJETIVO

Complementar los lineamientos técnicos, procedimientos e instructivos dentro de un marco normativo de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento actualizado con las correspondientes modificaciones legales; instrumento legal que guíe el proceso de recepción de obras contratadas en sus diferentes sistemas (Suma alzada, precios unitarios y esquema mixto) ejecutadas en sus diferentes modalidades (Llave en mano y concurso Oferta) financiadas por la Municipalidad Provincial de Cajamarca.

El numeral **V. VIGENCIA** que forma parte de la Directiva N° 03-2019-GM-MPC aprobada con Resolución de Gerencia Municipal N° 331-2019-MPC/G.M. de fecha 06-12-2019 que norma los “LINEAMIENTOS PARA RECEPCION DE OBRAS POR CONTRATA”, dictamina que, **será modificada al cambiar las normas expresas emitidas por el Gobierno Municipal** y por los dispositivos legales vigentes fijados por el Gobierno Nacional.

Teniendo en cuenta que, mediante Ordenanza Municipal N° 842-CMPC de fecha 17-05-2023 se aprobó el nuevo Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y la Estructura orgánica de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, instrumento legal que en su **Artículo 3° DISPONE** la adecuación y elaboración progresiva de los documentos de gestión Institucional, conforme a los dispositivos legales vigentes.

Por lo descrito en los tres párrafos anteriores, se desprende la necesidad de ACTUALIZAR en contenido de la Directiva N° 03-2019-GM-MPC aprobada con Resolución de Gerencia Municipal N° 331-2019-MPC/G.M. de fecha 06-12-2019.

BASE LEGAL

- Ley de Presupuesto del Sector Público aprobado para el ejercicio correspondiente.
- Ley 27972 Ley Orgánica de
- Texto único Ordenado de la Ley 30225 Ley de Contrataciones del Estado aprobado con D.S. N° 082-2019-EF.
- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con D.S. N° 344-2018-EF y sus Modificatorias legales.
- Ley N° 28716, Ley del Control Interno de las Entidades del Estado y sus Modificatorias.
- Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG, que aprueba las Normas Técnicas de Control Interno de las Entidades del Estado.
- Normas para elaboración de Directivas.

IV. ALCANCE

Las disposiciones establecidas en la presente Directiva, son de cumplimiento obligatorio de la Gerencia de Infraestructura Pública, con sus Sub Gerencias y unidades orgánicas que lo conforman; así como de los funcionarios y personal que presta servicios a la Entidad y que

intervienen en el proceso de recepción de las obras ejecutadas por contrata ejecutadas por la Municipalidad Provincial de Cajamarca.

V. VIGENCIA

La presente Directiva entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el portal web institucional y será actualizada al cambiar las normas expresas emitidas por el Gobierno Municipal y por los dispositivos legales vigentes fijadas por el Gobierno Nacional.

DISPOSICIONES ESPECIFICAS

6.1. Inicio del procedimiento de recepción de obra.

Normado en el numeral 208.1 del Artículo 208 del RLCE.

6.2. Designación del Comité de Recepción.

Normado en el numeral 208.2 del Artículo 208 del RLCE, al que la presente normativa interna adiciona lo siguiente:

Cuando se trate de obras que por su naturaleza sean especiales y/o de gran envergadura, el Comité de Recepción de obra estará integrado por profesionales especialistas en las mismas condiciones de los profesionales propuestos y aprobados en las bases y contrato de obra tanto para la ejecución contractual como para la supervisión de la ejecución de la obra pública.

6.3. Procedimiento de Recepción.

Adicionalmente a lo prescrito en el numeral 208.4 del Artículo 208 del RLCE, la presente Directiva Interna considera necesario la presentación de otra documentación que será relevante para el actuar del Comité de Recepción de Obra, tales como:

1. Copia del Expediente Técnico Contratado (Lo puede proporcionar el Contratista, el Supervisor o la Entidad).
2. Copia de la Resolución que aprueba Modificaciones físico-financiera (Adicionales y Deductivos, si hubiese)
3. Copia de la Resolución que aprueba Modificaciones de Plazo (si hubiese).
4. Planos finales post construcción (planos de replanteo), firmados por el Residente de Obra e Inspector o Supervisor.

Como procede el Comité durante la recepción de la obra:

Conformado el Comité de Recepción de Obra, la Entidad deriva toda la documentación correspondiente a la recepción de obra peticionada:

- ✓ La solicitud de recepción que realiza el Residente de Obra mediante Asiento registrado en el Cuaderno de Obra.
- ✓ La conformidad de obra terminada registrada en el cuaderno de obra por el Supervisor o Inspector y el “Certificado de Conformidad Técnica” el que debe contener en detalle las metas del proyecto y precisando que la obra cumple con lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad.
- ✓ Los documentos detallados en los numerales 1, 2, 3 y 4 que anteceden.
- ✓ El Informe del Supervisor o Inspector dirigido a la Sub Gerencia de Ejecución de Inversiones de la Entidad (con la fecha de recepción de este Informe) con el que eleva la solicitud de recepción de obra peticionada por el Contratista corroborada por el Supervisor o Inspector.

Con lo cual el Comité de recepción de obra:

Procede estrictamente conforme a lo dispuesto en el **Artículo 208. Recepción de la Obra y Plazos** del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con D.S. N° 344-2018-EF.

Los procedimientos secuenciales correspondientes a la Recepción de la Obra y Plazos, se encuentran normados en los numerales desde el 208.3 al 208.17 del Artículo 208 del RLCE.

6.4. Incumplimiento del Procedimiento y Plazos Normados:

El incumplimiento tanto del procedimiento como de los plazos normados en el Artículo 208 del RLCE, será motivo de aplicación de **OTRAS PENALIDADES** establecidas en el **Artículo 163** del RLCE calculadas en forma independiente a las penalidades por mora establecidas en el Artículo 162 del RLCE, hasta un monto máximo establecido en el numeral 161.2 del Artículo 161 del RLCE.

Teniendo en cuenta las obligaciones contractuales del Contratista ejecutor de la Obra (en forma semejante a la penalidad normada en el numeral 190.2 de Artículo 192 del RLCE), la presente normativa también establece como **OTRAS PENALIDADES** tanto para el Contratista ejecutor como para el Contratista Supervisor para el caso de incumplimientos de cada procedimiento y plazos normados para la Recepción de la Obra; penalidad equivalente a la **mitad de una Unidad Impositiva Tributaria vigente (0.5 UIT)**, límite inferior del rango establecido legalmente para el caso de incumplimiento establecido en el numeral 190.2 del RLCE que por similitud se aplicará para también para el caso de incumplimiento de lo normado en el artículo 208 del RLCE; penalidad por cada incumplimiento en los diversos procedimientos y plazos que amerita el proceso de Recepción de Obra normado en el Artículo 208 del RLCE; correspondiendo también el resarcimiento económico a favor del Contratista el incumplimiento de la Entidad conforme lo establece este dispositivo legal Artículo 208 del RLCE.

Cuando el Comité de Recepción como consecuencia de verificar el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda, advierte que **la Obra no se encuentra culminada**, independiente de proceder con todo lo normado en este cuerpo legal, la Entidad fija para el Contratista Supervisor una **penalidad del 2.5 % del monto del contrato de supervisión vigente**, porcentaje enmarcado dentro de lo dispuesto en este numeral 208.14 del Artículo 208 del RLCE; pudiendo además proceder a resolver el contrato de supervisión por Incumplimiento Contractual y falsedad en agravio de la Entidad.

VII. DISPOSICIONES FINALES:

- 7.1 La presente Directiva aprobada por la Entidad, deja sin efecto legal a la norma interna similar “Directiva N° 03-2019-GM-MPC” aprobada con Resolución de Gerencia Municipal N° 331-2019-MPC/G.M. de fecha 06 de diciembre del 2019.
- 7.2 El incumplimiento de la presente Directiva Interna, constituye falta de carácter disciplinario y se sancionará conforme a las normas legales correspondientes.
- 7.3 Es responsabilidad de la Gerencia de Infraestructura Pública y la Sub Gerencia de Ejecución de Inversiones, como Órganos de Línea, cuyas funciones están establecidas en el actual Reglamento de Organización y Funciones (ROF) parte de la estructura orgánica de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, aprobado con Ordenanza Municipal N° 842-CMPC de fecha 17 de mayo del 2023.
- 7.4 La presente Directiva Interna, al igual que otras Directivas Internas con las que cuenta la Entidad relacionadas con la Ley de Contrataciones y su Reglamento para la Contratación y Ejecución de Obras, deben formar parte de la Base Legal de la documentación correspondiente al proceso de selección, que permita su aplicación durante el control de la ejecución contractual.

Cajamarca, enero de 2024.

Inpues truckma

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
RECIBIDO
26 ENE. 2024

Hora: 12:21 Reg N°:
Folios: 33+ Firma: *Jm*
02 Dest.